



ORDENANZA N° 123 -MDI

Independencia, **22 JUN 2006**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Junio del año en curso, el Memorando N° 555-2006-GM-MDI de fecha 22 de junio del 2006, procedente de la Gerencia Municipal, el Informe N° 024-2006-GAT/GM de fecha 22 de junio del 2006, evacuado por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 170-2006-UAL-MDI de fecha 21 de Junio del 2006, procedente de la Unidad de Asesoría Legal de esta Corporación Edilicia, mediante el cual remiten el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Independencia incentivar el cumplimiento oportuno y voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, resulta oportuno conceder incentivos y las facilidades necesarias a nuestros contribuyentes para que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias mediante un beneficio temporal.

Que, de la revisión, análisis y debate del contenido de la propuesta, el Pleno del Concejo Municipal, ha considerado necesaria y procedente su aprobación.

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo conceder un Beneficio Tributario y No Tributario (administrativo) cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de



Independencia, dirigido a facilitar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago de los contribuyentes, inclusive aquellas que se encuentren en cobranza coactiva y en el estado en que se encuentren.

Artículo 2°.- Obligaciones Comprendidas

En la aplicación de la presente norma se considerarán las siguientes obligaciones tributarias y administrativas pendientes de pago:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales
- Multas Tributarias
- Multas Administrativas

No se pueden acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes cuyas deudas han sido confirmadas en vía judicial o en última instancia administrativa.

Artículo 3°.- Sujetos Comprendidos

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas con la Municipalidad de Independencia. El beneficio se aplicará por predios.

Artículo 4°.- Vigencia y periodicidad del beneficio

La presente Ordenanza que aprueba los mencionados beneficios tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio del 2006. Los periodos que comprende el presente beneficio corresponden a las deudas anteriores a la fecha de publicación de esta norma.

Artículo 5°.- Forma de Pago

Para acogerse al presente programa, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, dicho pago puede ser efectuado al contado o en forma fraccionada, suscribiéndose el convenio de fraccionamiento correspondiente.

Artículo 6°.- De los Beneficios Tributarios de la presente campaña

Los contribuyentes que deseen acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

- Impuesto Predial: Sin intereses ni factores de reajuste.
- Arbitrios Municipales: Sin intereses ni factores de reajuste

b) Respecto al pago fraccionado

La deuda materia de fraccionamiento, luego de aplicar el inciso precedente, se deducirá la cuota inicial mínima equivalente al 15% de la deuda generada, el saldo